23POR-219

Isabel Aranburu Bergua,parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Geroa Bai,al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, formula la siguiente pregunta oral con el fin de que sea respondida en el Pleno de la Cámara.

La Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada, en el punto 2 de la “Disposición Transitoria Segunda. Estímulos al empleo” recoge lo siguiente: “Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente ley foral, una vez evaluado el impacto y pertinencia de los estímulos al empleo establecidos en el punto 1 de esta disposición, estas deducciones del cómputo se aplicarán, una vez determinado que la capacidad económica da derecho a la prestación en los términos señalados en el artículo 13 y a los efectos de determinar la cuantía de la Renta Garantizada, a todos los ingresos por trabajo de los miembros de las unidades perceptoras de Renta Garantizada”.

A este respecto, preguntamos a la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, ¿cuáles son las razones por las que las deducciones señaladas en la Disposición Transitoria Segunda no se han aplicado, y cuándo se va a hacer efectiva su implementación?

Pamplona-lruña, a 2 de octubre de 2023

La Parlamentaria Foral: Isabel Aranburu Bergua